



General de Seguros

CONDICIONES DE PÓLIZA

PLAN -2023

Contratante: **PROFUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, S.A.**

Vigencia: Desde el 1° de septiembre de 2023, hora local a las 12:00 Meridiano. Renovable anualmente.

El Contratante (Profuturo) y la Compañía (General de Seguros) convienen que los afiliados de Profuturo podrán ser elegibles para ser Asegurados de este Plan con sujeción a lo estipulado en la cláusula de elegibilidad y según se define en detalle del plan ofrecido.

Tipo: Plan Colectivo de Vida

Inicio del seguro
/Fecha efectiva: La vigencia de la cobertura individual para cada Asegurado comienza a partir del momento en que el Asegurado pague la prima inicial mensual correspondiente al seguro de acuerdo con el plan solicitado.

Coberturas:

Fallecimiento

La Compañía se compromete a indemnizar a los beneficiarios nombrados en la póliza por muerte del asegurado hasta la suma máxima asegurada de acuerdo con el plan solicitado.

Reembolso por Gastos Funerarios

La Compañía de Seguros hará un reembolso en concepto de gastos funerarios con la presentación del certificado de defunción del asegurado y de las facturas que sustenten los gastos incurridos por sepelio, hasta el límite indicado de acuerdo con el plan solicitado.

Esta suma es en adición al límite de cobertura de fallecimiento.

Planes:

COBERTURAS	PLANES		
	A	B	C
VIDA	10,000.00	20,000.00	30,000.00
GASTOS FUNERARIOS	1,000.00	2,000.00	3,000.00
	COSTO		
PRIMA ANUAL	57.14	114.29	171.43
PRIMA INCL. IMPUESTO	60.00	120.00	180.00
PRIMA MENSUAL CON IMPUESTO	5.00	10.00	15.00

* Máximo por asegurado: dos (2) pólizas y B/.60,000.00 de suma asegurada.

Riesgos no cubiertos:

La Compañía no pagará la indemnización que pudiera corresponder bajo esta póliza cuando el hecho se produjera directa o indirectamente por alguna de las siguientes causas:

- Suicidio, salvo que este contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente durante dos años como mínimo.
- Si es provocada deliberadamente por acto ilícito del asegurado, o si es provocado por dolo o culpa grave del Asegurado o Beneficiario(s).
- Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo.
- Lesiones durante la participación en prácticas o pruebas de velocidad, paracaidismo, buceo con equipo de respiración o montañismo.
- Someterse a intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas o experimentales.
- Por la práctica o el uso de navegación aérea, salvo que sea como pasajero en líneas aéreas comerciales.

Requisitos:

Elegibilidad:

Edad de elegibilidad: 18 a 65 años

Edad de cancelación: 70 años

Declaración de Salud para incluir en la solicitud de cobertura por cada Asegurado:

Declaro que me encuentro en buen estado de salud. No padezco ni se me ha diagnosticado o tratado ninguna enfermedad renal o cardiovascular, cerebro vascular, pulmonar, cáncer, diabetes, parálisis, o cualquier enfermedad terminal. Que en la actualidad no tengo dificultades para el desempeño de mis tareas laborales y no ejerzo actividades peligrosas en mi trabajo o la práctica de deportes peligrosos que expongan, por irresponsabilidad, desconocimiento o por circunstancias agravantes en mi vida o salud, tales como: prueba o contienda de velocidad, buceo con equipo de respiración, montañismo, práctica o uso de navegación aérea, salvo que sea como pasajero en líneas áreas comerciales.

Igualmente declaro que toda la información descrita en el presente documento es verdadera y asumo plena responsabilidad de esta. Además, acepto que toda declaración falsa o inexacta de hechos o circunstancias, aún hechas de buena fe, que hubieren podido influir de modo directo en la existencia de este contrato, conllevan la Nulidad Absoluta del mismo. Autorizo de manera expresa a General de Seguros, S.A., para que, a su discreción, solicite a médicos u hospitales, cualquier información relacionada con la contenida en esta solicitud. Me reservo el derecho de cambiar de beneficiarios conforme a las normas establecidas por General de Seguros, S.A.

Con la firma de la Solicitud de Seguro, declaro que conozco las condiciones generales de la póliza de vida, las cuales se encuentran disponibles en la página web: www.generaldeseguros.com y declaro que he recibido la póliza de seguro de vida emitida, cuya validez se encuentra condicionada al pago total o parcial pactado en esta solicitud, so pena de causal de nulidad absoluta especial. La cobertura que se hace constar en la póliza se encuentra sujeta a los términos contenidos en las condiciones generales de la póliza.

Obligaciones Profuturo:

Cobrar mensualmente a los afiliados las primas y entregará las mismas a LA ASEGURADORA según el calendario acordado a la presentación de la factura correspondiente.

Generar y entregar certificados individuales, declaraciones del asegurado, gestión de cobro de las primas y colaboración en trámites de reclamos.

OTRAS CLÁUSULAS APLICABLES A LA PRESENTE PÓLIZA

CLÁUSULA DE PERÍODO DE GRACIA

Una vez que el Asegurado se encuentre en morosidad, sin necesidad de notificación previa, iniciará a correr un periodo de gracia de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo se entenderá que el Asegurado ha incurrido en incumplimiento de pago, y la póliza entrará inmediatamente en periodo de suspensión de cobertura.

CLÁUSULA DE PERÍODO DE SUSPENSIÓN

La Compañía suspenderá, inmediatamente y por disposición legal, la cobertura por un período de hasta 60 días calendarios una vez vencido el periodo de gracia. Durante el presente período de suspensión, las coberturas contratadas y descritas en las condiciones particulares y generales de la póliza no se encuentran vigentes.

CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por esta póliza, y bajo condiciones normales, vencerá automáticamente al mediodía, hora oficial de la República de Panamá, de la fecha en que para la terminación se expresa en las Condiciones Particulares de esta póliza.

No obstante, el plazo de vigencia de esta póliza, las partes convienen en que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente mediante comunicación escrita. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que se había cobrado, según la tarifa, si la póliza hubiere sido originalmente por el tiempo que estuvo en vigor.

En el caso de que la Compañía lo dé por terminado, el seguro cesará en su defecto, quince (15) días hábiles después de la fecha de notificación, y la Compañía tendrá derecho a la proporción de la prima correspondiente al tiempo corrido.

CLÁUSULA DE DISPUTABILIDAD

Esta póliza será disputable por la Compañía durante los primeros dos (2) años de vigencia de la póliza, y será nula para todos los efectos legales, por declaraciones falsas, inexactas u omisión de circunstancias conocidas por el Asegurado, aún hechas de buena fe, que hubiere modificado las condiciones del seguro, si la Compañía hubiese tenido conocimiento del verdadero estado del riesgo. El período de disputabilidad se contará a partir de la fecha efectiva de la póliza.

CLÁUSULA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE BENEFICIARIOS

Definición de beneficiario: Persona natural o jurídica a quien la Compañía hará el pago de los beneficios estipulados en la póliza al fallecimiento del Asegurado, sujeto a los términos y condiciones de la misma. Las clasificaciones permitidas serán Beneficiario Principal y Beneficiario Contingente; podrá haber uno o más beneficiarios en cada clasificación. Beneficiario Contingente es la persona o entidad nombrada para recibir los beneficios del seguro de vida si el o los beneficiarios principales han muerto antes que el Asegurado.

La designación de beneficiario o beneficiarios la hará el Asegurado por escrito en la solicitud de seguro o, luego de emitida la póliza, por medio de una comunicación escrita entregada en las oficinas principales de la Compañía, la cual constará como válida y registrada al momento que la aseguradora emita el endoso correspondiente.

Designadas varias personas sin indicación de proporciones, se entiende que la suma asegurada se distribuidora por partes iguales entre los beneficiarios designados.

Si ninguno de los beneficiarios designados sobreviviera al Asegurado el pago se hará a los herederos legales del Asegurado declarados judicialmente, quienes serán considerados los nuevos beneficiarios para todos los efectos legales.

Cuando la designación del beneficiario sea ineficaz por no poder identificarse claramente a la persona designada, se entiende que los beneficiarios serán las personas que judicialmente sean declaradas herederos legales del Asegurado.

El Asegurado podrá solicitar por escrito y en la oficina principal de la Compañía el cambio del beneficiario o beneficiarios por él designados. Para que el cambio de beneficiario tenga validez la

Compañía debe dejar constancia de la solicitud del asegurado por medio del endoso correspondiente.

La designación del beneficiario puede hacerse con carácter irrevocable, pero cualquier cambio con respecto a ese beneficiario, requerirá del consentimiento del beneficiario irrevocable designado.

Si la designación o el cambio de beneficiario no hubiera llegado a ser registrada por la Compañía, al momento del fallecimiento del Asegurado, el pago se hará a los designados atendiendo a las reglas antes señaladas.

La Compañía no es responsable por la designación ineficaz, por la falta de información para identificar al beneficiario, ni por la relación que haya generado la designación de un beneficiario sea éste irrevocable o de cualquier otra clase.”

En Testimonio de lo cual, se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

GENERAL DE SEGUROS, S.A.



Representante Autorizado

Regulado y supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

Teléfono: (507) 303-2222 – Dirección: Plaza Banco General, esquina de Calle 50 con Ave. Aquilino de la Guardia, Piso 10.

Forma parte de las Condiciones Generales GS 03GS001

Condiciones Generales disponibles en nuestra página web:

https://www.profuturo.com.pa/productos_personales/profuturo+seguro.html